



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CONCEPCION DE
BUENOS AIRES, ADMINISTRACION
2012-2015**

PRESIDENTE MUNICIPAL:

LIC. GONZALO ZUÑIGA ARIAS

REGIDORES:

C. FATIMA DEL CARMEN CABALLERO BUENROSTRO

C. RAMIRO REYES LOPEZ

C. MARIA ELENA DIAZ BUENROSTRO

C. JUAN RAMON LUPERCIO HERRERA

C. ING. RUBEN MORALES NOVOA

C. CRISTOBAL OCHOA CISNEROS

C. FERNANDO ARREDONDO BAUTISTA

C. GERARDO BUENROSTRO ARIAS

C. LUIS ROBERTO CHAVEZ BARRAGAN

SÍNDICO:

C. MVZ. MIRIAM AIDEE CONTRERAS LUNA

**REGLAMENTO INTERIOR DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES,
JALISCO. ADMINISTRACION 2012 - 2015**



OBJETO:

ART. 1º. ESTABLECER EL MARCO DE OBLIGATORIEDAD Y LAS REFERENCIAS, LEGALES E INSTITUCIONALES, DEL FUNCIONAMIENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO.

BASES DE LEY

ART. 2º.- SIRVEN DE FUNDAMENTO LO DISPUESTO EN LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO;

USO Y DESTINO

ART. 3º.- TIENE COMO REFERENCIA PRINCIPAL, CONOCER Y PRECISAR LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y LAS MODALIDADES DE GESTIÓN DE LAS INSTANCIAS DEL MISMO.

ART. 4º.- ESTA DESTINADO A COMPLEMENTAR LO DISPUESTO POR EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, YA EN VIGOR. LO INTERPRETARAN E IMPLANTARAN LOS MUNÍCIPES, Y LOS FUNCIONARIOS EJECUTIVOS DEL AYUNTAMIENTO.

MARCO NORMATIVO INTERNO

ART. 5º.- COMO QUEDA ESTABLECIDO POR LA LEY SECUNDARIA DICHA, DE SU ARTICULADO SE DESPRENDEN LOS ALCANCES DE LA GESTIÓN, DE LAS INSTANCIAS DETERMINADAS POR EL SUFRAGIO, Y DE LAS COMISIONES QUE SON DECIDIDAS POR EL ORGANO DE AUTORIDAD LOCAL, SUS MODALIDADES, SUS ALCANCES, y SU RELACION CON EL ACCESO A DETERMINADO ESQUEMA FINANCIERO;

ART. 6º.- DESPUÉS DE LA LEY ESTATAL QUE COMPRENDE A LOS MUNICIPIOS, SON DOS FIGURAS PRINCIPALES LAS QUE SIRVEN DE MARCO A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL INTERNA:

6.1.- EL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

6.2.- ESTE REGLAMENTO



ART. 7º.- LOS REGLAMENTOS POR MATERIAS, ENTRE LOS QUE SE IDENTIFICAN VIGENTES:

- ❖ REGLAMENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
- ❖ REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
- ❖ REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL
- ❖ REGLAMENTO DE TURISMO
- ❖ REGLAMENTO DE TIANGUIS
- ❖ REGLAMENTO DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
- ❖ REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
- ❖ REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- ❖ REGLAMENTO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO
- ❖ REGLAMENTO DE PARQUES, JARDINES Y RECURSOS FORESTALES
- ❖ REGLAMENTO DE MERCADOS
- ❖ REGLAMENTO DE HACIENDA PÚBLICA
- ❖ REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y CONSTRUCCIÓN
- ❖ REGLAMENTO DE ECOLOGÍA MUNICIPAL
- ❖ REGLAMENTO DE CEMENTERIOS
- ❖ REGLAMENTO DE FOMENTO DEPORTIVO

ESTOS 16 DIECISEIS REGLAMENTOS, SE VALIDAN EN TODAS SUS PARTES, EN ESTE EVENTO Y FECHA, PARA QUE LAS INSTANCIAS COMPETENTES DEL AYUNTAMIENTO, LOS CIRCULEN Y LOS PONGAN EN PRÁCTICA, ANTE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A QUIENES CORRESPONDA.

ART. 8º.- SON IGUALMENTE DOCUMENTOS NORMATIVOS, DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO, LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS



DE LOS QUE TIENEN FACULTADES PARA PONERLOS EN VIGOR INTERNAMENTE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SÍNDICO MUNICIPAL, EL SECRETARIO GENERAL, EL OFICIAL MAYOR Y EVENTUALMENTE EL ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA.

DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

ART. 9º.- ES GOBIERNO, EL HONORABLE CABILDO, INTEGRADO POR 11, ONCE MUNÍCIPIES, DE LOS CUALES SON DE NIVEL EJECUTIVO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SÍNDICO, Y SON DE PARTICIPACIÓN COLEGIADA, EN EL PLENO Y EN COMISIONES, TODOS O LOS DEMAS MUNÍCIPIES Y LOS PROPIOS CON CARÁCTER EJECUTIVO DICHS

ART. 10º.- LA ADMINISTRACIÓN LA EJERCEN LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS:

SON FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR EL CABILDO EN PLENO, EL SECRETARIO GENERAL Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA; SON FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR EL ALCALDE, O POR EL SUGERIDOS Y NOMBRADOS EN LO ADMINISTRATIVO POR LA OFICIALIA MAYOR: EL PROPIO ENCARGO DE OFICIAL MAYOR, LOS DIRECTORES GENERALES, LOS DIRECTORES DE AREA Y LOS JEFES DE OFICINAS;

ART. 11º.- EL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN, LOS NOMBRA EL PRESIDENTE, VIA OFICIALIA MAYOR, ATENTO A UNA NORMA EXISTENTE AL RESPECTO, CON VARIANTES EN SU MODALIDAD, YA SEA A TIEMPO DETERMINADO, DE BASE, POR OBRA DETERMINADA, EN NÓMINA DE EVENTUALES, ETC.;

ART. 12º.- LOS DELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES, QUE PUEDEN INDISTINTAMENTE SER DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD, O DISPUESTA SU ELECCIÓN EN LOS RANCHOS DE QUE SE TRATE. ELLOS TIENEN NOMBRAMIENTO HONORÍFICO Y TIENEN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA ASUNTOS DE GESTORIA CIUDADANA; Y

ART. 13º.- LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS COMO EL DIF MUNICIPAL Y LAS INSTANCIAS CIUDADANAS, COMO LOS CONSEJOS POR MATERIAS.

LAS RELACIONES LABORALES:

ART. 14º.- LOS FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN POPULAR RECIBIRÁN LOS EMOLUMENTOS QUE MARCA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y TIENEN INTRINSICAMENTE NOMBRAMIENTO DE INSTANCIA ESTATAL COMPETENTE, PUDIENDO EL AYUTAMIENTO CONCEDERLES NOMBRAMIENTO, Y CREDENCIAL.



ART. 15º.- EL PERSONAL DE CONFIANZA, SUSCRIBIRA CONTRATOS DE TRABAJO A TIEMPO DETERMINADO, O RECIBIRA INDISTINTAMENTE NOMBRAMIENTOS CON TAL CARACTER;

ART. 16º.- EL PERSONAL DE BASE REALIZA TRABAJOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS U OPERATIVOS, Y ES SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL APARTADO B DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ART. 17º.- EL PERSONAL DE BASE TIENE EL DERECHO DE AFILIARSE A LA FIGURA DE UN SINDICATO, DEBIENDO NOTIFICAR DE ELLO A LA OFICIALIA MAYOR, EN SU OPORTUNIDAD.

ART. 18º.- LA OFICIALIA MAYOR TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR UN EXPEDIENTE DE CADA TRABAJADOR, FUERE DE ELECCIÓN POPULAR, FUNCIONARIO POR DESIGNACIÓN O TRABAJADOR ADMINISTRATIVO, TECNICO, O DE OPERACIÓN.

A LOS TRABAJADORES DE OPERACIÓN, QUE FUNDAMENTALMENTE ES EN CAMPO, SE LES CONOCERÁ COMO JORNALEROS.

DEL ESCUDO Y SIMBOLOS:

ART. 19º.- EL ESCUDO NACIONAL SERÁ USADO SOLAMENTE EN LA CORRESPONDENCIA OFICIAL, Y PREVIAMENTE AUTORIZADA LA PAPELERÍA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR EL SÍNDICO;

ART. 20º.-EL ESCUDO DE ARMAS DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DE BUENOS AIRES, ES EL UTILIZADO POR EL AYUNTAMIENTO, AUTORIZADO POR EL CABILDO, TENIENDO CONOCIMIENTO EL H. CONGRESO DEL ESTADO;



DEL ACERVO PATRIMONIAL Y DE LOS RECURSOS ECONOMICOS:

ART. 21°.- ES ACERVO PATRIMONIAL TODO BIEN RAIZ, EDIFICIO, OFICINAS, EQUIPO, MAQUINARIA, VEHICULOS AUTOMOTORES, MOBILIARIO Y ENSERES, HERRAMIENTA ESPECIALIZADA, QUE TENGA LA FUNCION DE FACILITAR LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS Y DE CALLE: ESPACIOS Y BIENES CON LOS QUE SE REALIZAN TAREAS Y QUE SEAN PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL AYUNTAMIENTO;

ART. 22°.- LOS RECURSOS ECONOMICOS DEL AYUNTAMIENTO, SON LOS SEÑALADOS EN LA LEY DE IGRESOS Y QUE SE REFIEREN AL INGRESO DIRECTO, RECAUDADO POR LA HACIENDA MUNICIPAL PRINCIPALMENTE POR IMPUESTOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, CALIFICADOS POR LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, LA LEY DE INGRESOS, LA LEY DE DEUDA PÚBLICA Y OTRAS DE LA MATERIA FISCAL, QUE AUTORIZAN, A RECAUDAR O RECIBIR: INGRESO DIRECTO A CAJA, Y PARTICIPACIONES, FEDERALES Y DEL ESTADO, QUE LOS CONVENIOS DE COORDINACION TIENEN ESTABLECIDOS CON LOS OTROS DOS ORDENES DE GOBIERNO.

ART. 23°.- EL EJERCICIO DEL GASTO Y LA INVERSIÓN PÚBLICA SE LLEVA A CABO, CONFORME A LOS RAMOS Y PARTIDAS CONTENIDOS Y AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, EN CADA ANUALIDAD Y EN LAS NORMATIVAS DE CADA PROGRAMA, DE LOS ORDENES DE GOBIERNO FEDERAL, Y DEL ESTADO.

ART. 24°.- SON INSTANCIAS REVISORAS, FINANCIERAS LA CONTRALORIA DEL ESTADO Y LA AUDITORIA SUPERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- ESTE REGLAMENTO ENTRA EN VIGOR TRES DIAS DESPUES DE SU APROBACIÓN POR EL H. CABILDO, DEBIENDO LA SINDICATURA ENCARGARSE DE QUE SE PUBLIQUE EN LA GACETA MUNICIPAL;

SEGUNDO.- ESTE REGLAMENTO ES COMPLEMENTARIO DEL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y AMBOS RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS RELACIONES INTERNAS, DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS TRABAJADORES;

TERCERO.- EL REGLAMENTO INTERIOR QUE HOY SE APRUEBA DEROGA CUALQUIERA OTRO DOCUMENTO CON NOMBRE IDENTICO O INTENCION SIMILAR, QUE HUBIERE PROMULGADO EL PROPIO AYUNTAMIENTO EN FECHA PRECEDENTE.

Dado en Sala de Cabildo, ____ de _____ del año _____.